

PROCESO:
CONVOCANTE:
CONVOCADO:
RADICACION:

PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
ASERCOOPI
WILLIAM IBARGUEN RODRIGUEZ
2022-001

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 19 SEP 2022

RADICADO: 2022-001
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE: ASERCOOPI
CONVOCADO: WILLIAM IBARGUEN RODRIGUEZ
ASUNTO: REPROGRAMA AUDIENCIA

AUTO No. 1104

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho proceso de la referencia debido a que la parte interesada no aportó las certificaciones de notificación necesarias para llevar a cabo la actuación correspondiente, programada para el pasado 14 de julio del año en curso.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

1.- **REPROGRAMAR** para el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 am), audiencia virtual en la que se realizará la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte de la sociedad ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI Nit. 900.142.997-1 a través de su representante legal Gerente SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA.

2.- **ORDENAR** que la notificación de esta providencia y la citación a la audiencia al convocado WILLIAM IBARGUEN RODRIGUEZ, se realice en la dirección calle 11 N° 22-16 Barrio “El Triunfo” de Puerto Tejada- Cauca, en la forma estatuida en los artículos 291 y siguientes del CGP., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C- 420 de 2020 debiendo remitir copia

PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE:	ASERCOOI
CONVOCADO:	WILLIAM IBARGUEN RODRIGUEZ
RADICACION:	2022-001

de esta providencia, de la solicitud y de los anexos, en caso de que se conozca la dirección electrónica.

3. **ADVERTIR** a la parte solicitante, que deberá arrimar las constancias de su gestión, en el buzón institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además **SE ADVIERTE** que la audiencia solamente podrá adelantarse si se constata que el convocado se notificó de esta providencia, con una antelación no mayor a cinco (5) días a la fecha de la misma (Art. 183 CGP).

4.- **ADVERTIR** al convocado WILLIAM IBARGUEN RODRIGUEZ, que la inasistencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio oral o escrito, conforme lo dispone el artículo 205 del CGP.

5.- **INDICAR** a la apoderada de la parte solicitante, que la presentación del cuestionario si es del caso la puede hacer, dirigiéndose al buzón electrónico institucional del despacho, y que para equiparar los efectos de reserva que se acostumbra usar físico, le está dado enviar al archivo digital, protegido con una contraseña, a suministrar una vez se instale la audiencia.

6.- **ADVERTIR** a los interesados en este asunto:

6.1.- Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual. La plataforma de conexión será LIFESIZE, o en la que se designe para agotar la aludida audiencia. Para lo cual y antes de la iniciación del acto, se les enviará a sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondientes, para que se conecten a la audiencia, enlace que será suministrado por la "Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial". Se advierte que su inasistencia les acarreará las SANCIONES establecidas en el numeral 4º y 6º del artículo 372 del CGP. La Secretaria del despacho debe garantizar el cumplimiento de esta disposición y tramitar la conexión previa y las gestiones del caso para la realización de la misma.

6.2.- Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE: ASERCOOI
CONVOCADO: WILLIAM IBARGUEN RODRIGUEZ
RADICACION: 2022-001

modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

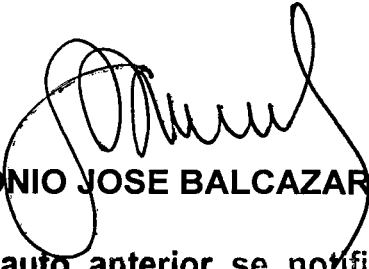
6.3.- Que las partes y sus apoderados judiciales deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional jcmpalptotei@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía (según corresponda), confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo surtirá.

6.4.- Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

6.5.- Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del despacho, ya referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

CDVH

El auto anterior se notifica

Hoy 20 SEP 2022 Por estado

No. 063

El Secretario